

REGLAMENTO INTERNO PARA LA AG DEL FSC DE 2025

1 INTRODUCCIÓN

Durante la 98 Reunión del Consejo celebrada del 11 al 15 de marzo de 2024 en Libreville, Gabón, el Consejo Directivo del FSC Internacional instruyó al Secretariado que llevara a cabo un análisis de adquisiciones y determinara una fecha adecuada para la Asamblea General de 2025. A partir de este análisis, el consejo tomó su decisión en una llamada del 20 de mayo de 2024 para organizar el evento del **26 al 31 de octubre de 2025** en Ciudad de Panamá, Panamá, como un **encuentro híbrido**.

Este formato híbrido brindará flexibilidad a los miembros, al combinar una reunión presencial (para aquellos que asistan físicamente o estén representados por apoderados (proxies, en inglés), con la opción de la participación a distancia y votación en línea.

Con fines de homogeneidad y claridad, la Asamblea de Miembros de 2025, se denomina a lo largo de este documento como **“AG 2025.”**

2 OBJETIVO

El objetivo de este Reglamento Interno es proporcionar una estructura para llevar a cabo las discusiones sobre mociones estatutarias y de política durante la AG 2025 y el proceso de votación de tales mociones. Se pone especial atención a los procedimientos que rigen el debate y la votación sobre mociones durante la AG 2025. Estas normas están diseñadas para facilitar el funcionamiento eficiente y puntual de la AG 2025.

Una vez que el Consejo Directivo proponga el Reglamento Interno y éste sea aprobado por la Asamblea General, el Presidente del Consejo Directivo del FSC o el/la Presidente(a) en Funciones está autorizado(a) a implementar este Reglamento Interno, respetando siempre la autoridad de la Asamblea General de miembros como la autoridad suprema de toma de decisiones de la Organización.

Este Reglamento Interno para la AG 2025 cubre lo siguiente:

- Participación en las discusiones sobre mociones estatutarias y de política durante la AG 2025
- Celebración de la AG 2025
- Consideración (debate y votación) de Mociones
- Estado de las Mociones aprobadas

Con fines de claridad, cabe hacer notar que el involucramiento de la membresía y el plan de preparación (incluyendo el proceso de mociones) antes de la AG 2025 en Ciudad de Panamá, Panamá, está esbozado y reglamentado en el documento “*Camino hacia la Asamblea General de 2025*”. Esta información no se repite en el presente reglamento, por lo que les pedimos que consulten ese documento si tienen preguntas relativas a esa parte del proceso.

3 PARTICIPACIÓN EN LAS DISCUSIONES SOBRE MOCIONES ESTATUTARIAS Y DE POLÍTICA

3.1. Participantes. La AG 2025 está abierta a todos los miembros del Forest Stewardship Council, A.C. que estén en regla (que no adeuden cuotas de membresía).

3.2. Apoderados(as) (proxies). Los miembros FSC pueden designar a otro miembro como su apoderado(a) para representarlos en la AG 2025 y votar en nombre suyo sobre mociones.

Conforme al apartado 9 de la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos, un miembro solo podrá representar a un máximo de cinco miembros institucionales pertenecientes a cualquiera de las tres cámaras, y un miembro puede representar a un número ilimitado de miembros individuales pertenecientes a cualquiera de las tres cámaras.

Todos los miembros que estén designados(as) como apoderados(as) de otro miembro habrán de tener voz durante los debates y derecho a votar en nombre de los miembros a los que representa.

Todas las designaciones deben hacerse por escrito, ante dos testigos y estar firmadas por el miembro o el/la representante designado(a) de un miembro institucional. Una vez firmada la carta, está debe escanearse y subirse de antemano a la plataforma tecnológica (FSC Connect), o enviarse al Secretariado a la siguiente dirección de correo electrónico: motions2025@fsc.org. El Secretariado informará a los miembros por adelantado acerca de los medios para enviar los poderes (proxies). Todas las nominaciones de apoderados(as) y firmas deben recibirse antes del inicio de la AG 2025 y a más tardar el 25 de octubre de 2025. El Secretariado autentificará el proceso. Otras peticiones para designar a otro miembro como apoderado(a) durante la AG 2025 habrán de someterse a consideración del Comité Electoral.

3.3. Observadores(as). La AG 2025 estará abierta a observadores(as), sujeto al registro previo y a limitantes en cuanto al número acordado por el Consejo Directivo del FSC. Los/Las observadores(as) son aquellas personas que no son ni miembros individuales del FSC, ni representantes designados(as) de algún miembro institucional. Las personas afiliadas a un miembro institucional y que no son el/la representante designado(a) de esa organización se consideran observadores(as). Los/Las observadores(as) no participarán en las discusiones de mociones en sesiones plenarias de la AG 2025 y no tiene ni voz, ni voto. Sin embargo, los/las observadores(as) podrían estar presentes en la

asamblea plenaria de miembros y en otros eventos según lo acuerde del Consejo Directivo del FSC.

4 CELEBRACIÓN DE LA AG 2025

4.1. Plataforma tecnológica para la AG 2025. Como se mencionó en la sección de la Introducción de este documento, la AG 2025 se celebrará como un evento híbrido. Se facilitará la participación a distancia de miembros y de otros participantes. Esto, con el fin de que personas que no asisten de manera presencial puedan discutir, reunirse y votar (solamente miembros elegibles) de manera electrónica. Todos los/las participantes en la AG 2025 deben tener acceso a un ordenador o a un teléfono inteligente – a los que asisten de manera presencial se les dará acceso a internet en la sede de la AG 2025 (en Panamá) – aquellos(as) que participan a distancia deben asegurarse de que sus aparatos estén conectados a internet.

4.2. Presidente(a) en funciones. La AG 2025 estará presidida por el Presidente Consejo Directivo del FSC, debidamente elegido. El Presidente podrá delegar la tarea de facilitar la reunión a otras personas calificadas como Presidente(a) en Funciones, a quien la Asamblea General de miembros ratifica. El Presidente del Consejo Directivo del FSC seguirá siendo la persona con el poder supremo para celebrar la AG 2025, aun cuando no esté siendo el/la Presidente(a) en Funciones.

4.3. Requisitos estatutarios. A través de una papeleta electrónica emitida antes de la AG 2025, o como uno de los primeros puntos de la agenda de la AG 2025, todos los miembros elegibles estarán invitados a votar sobre los siguientes requisitos estatutarios:

- a) Aprobación de la lista de membresía con la aceptación de miembros nuevos y la destitución de miembros cuya membresía haya caducado;
- b) Aprobación de este Reglamento Interno;
- c) Aprobación de los Estados Financieros Auditados;
- d) Ratificación del/de la Presidente(a) en Funciones;
- e) Presentación del Comité Electoral.

4.4. Informes. A la membresía se le presentarán informes orales del Presidente del Consejo Directivo del FSC, del Director General, de la Tesorera del Consejo Directivo del FSC y de un(a) representante del Comité de Mociones. Estos informes se distribuirán a los miembros.

4.5. Agenda. La Agenda para la AG 2025 se distribuye con antelación a todos los miembros y observadores registrados; en el entendido de que todas las mociones Estatutarias las debatirá y decidirá primero la Asamblea General, para después pasar a las mociones de Política priorizadas por los miembros.

4.6. Comité Electoral. El Comité Electoral es un comité compuesto por miembros (acatando la regla del equilibrio cameral), el cual es nombrado por el Consejo Directivo del FSC para supervisar y verificar

que se alcance el *quorum*, así como los resultados de la votación sobre todos los asuntos y mociones discutidos – para tales fines el Comité Electoral tiene acceso a la plataforma de votación-e habilitada para la AG 2025. El nombramiento por parte del Consejo Directivo del FSC deberá llevarse a cabo antes del inicio de la AG 2025 y ser presentado a la membresía junto con los Requisitos Estatutarios. Los miembros del comité deberán formar parte del *quorum* y pueden nombrar a un(a) apoderado(a) para que vote en su representación.

Al Comité Electoral se le concederá acceso remoto a la plataforma tecnológica que alberga la AG 2025 y podrá evaluar el *quorum* registrado y los resultados de la votación sobre todos los asuntos y mociones discutidos.

4.7 Quóruns. El *quorum* que se requiere para adoptar resoluciones se calculará con base en el número de votos efectivamente emitidos para cada moción. En otras palabras, el *quorum* se considerará cuando los miembros voten por cada moción. Los miembros FSC que participan y votan en la AG 2025 (ya sea de manera presencial o virtual), más los miembros representados por sus apoderados(as), contribuyen al *quorum*.

El *quorum* consiste en más del 50 % del poder de votación de los miembros de cada una de las cámaras que se señalan en los Estatutos de la Organización.

En caso de no alcanzarse el *quorum*, el período de votación podría ampliarse en una o más ocasiones y tales circunstancias deberán informarse adecuadamente a la membresía.

4.8 Abstenciones. Las abstenciones, debidamente registradas como tales durante la votación electrónica contarán a favor del *quorum*, pero no contarán en el cálculo de la porción de votos emitidos como “SÍ” y “NO” sobre una moción.

5 CONSIDERACIÓN (DEBATE Y VOTACIÓN) DE MOCIONES

Antes de la consideración de las mociones (apertura del debate y votación), un(a) representante designado(a) del Comité de Mociones habrá de presentar su informe ante la Asamblea General. El trabajo del Comité de Mociones concluirá al cierre de la Asamblea General (el/la Presidente(a) en Funciones, podría solicitar aclaración del/de la representante del Comité de Mociones, en caso de ser necesario).

Una por una, cada moción propuesta se abordará en el orden y la programación que hayan sido previamente determinados. Todas las mociones estatutarias serán las primeras en debatirse y someterse a votación y a continuación vendrán las mociones de política en el orden priorizado por los miembros a través de una encuesta emprendida antes de que tenga lugar la AG 2025. En este ejercicio de priorización, los votos de todos los miembros que estén en regla y que participen en la encuesta se

ponderarán equitativamente sin aplicar las reglas para calcular el poder de votación establecido en los Estatutos, ya que estas reglas se desarrollaron y aplicaron para la votación sobre mociones y no para los ejercicios previos de priorización.

5.1. Procedimiento para la consideración de mociones. Después de que el/la Presidente(a) en Funciones vaya llamando a cada moción, el/la Presidente(a) en Funciones invitará al/a la proponente de la moción a hablar a la Asamblea durante tres (3) minutos sobre los méritos de su moción. A continuación, el/la Presidente(a) en Funciones llamará a un(a) miembro del personal del Secretariado FSC para que proporcione la evaluación objetiva del Secretariado (evitando opiniones personales) y aclare elementos de particular relevancia de la moción debatida (por ej., la relación de una moción con otras mociones, los impactos de una moción sobre aspectos estratégicos, tácticos, operativos del FSC, etc.). El/La proponente podría entonces pedir que alguno(a) de los/las que secundaron la moción o algún otro miembro hable sobre la moción. Después de la presentación por parte del/de la proponente, el/la Presidente(a) en Funciones habrá de pedir a aquellos miembros que deseen hablar sobre la moción que se identifiquen. Cada uno de estos ponentes tendrá, a su vez, dos (2) minutos para hablar sobre la moción. Aquellos(as) que secundaron la moción podrán hablar durante este período como miembros ordinarios, si así lo desean. Al finalizar el debate de los miembros, el/la proponente de la moción tendrá dos (2) minutos para comentarios de cierre. El/la Presidente(a) en Funciones, utilizará los medios disponibles para la AG 2025 (incluyendo tarjetas de colores) para conducir cada sesión de manera ordenada.

El/la Presidente(a) en Funciones podrá en cualquier momento suspender el debate para llamar a uno o más participantes, y/o miembros del personal del Secretariado FSC, y/o a miembros del Consejo Directivo del FSC para que hagan comentarios adicionales con el fin de aclarar aspectos particulares de la moción debatida.

Una vez que concluya el debate de cada moción, el/la Presidente(a) en Funciones hará un llamado a votación. En ese momento todos los miembros elegibles serán invitados a votar conforme al procedimiento de votación descrito más adelante.

5.2. Restricción para presentar mociones nuevas. No se aceptará la presentación de mociones nuevas durante la semana de la AG 2025.

5.3. Enmiendas a Mociones Estatutarias o de Política.

- No se aceptarán enmiendas durante la semana de la AG 2025.
- **Excepción:** Se permitirá enmendar mociones existentes siguiendo el proceso estructurado y los criterios descritos a continuación.

Limitante sobre enmiendas:

- Para mantener la atención e impedir retrasos excesivos, solamente un máximo de **UNA moción elegida por cada Cámara** será elegible para ser enmendada durante la semana de la AG.
- Total de Mociones: TRES mociones permitidas en la totalidad de las Cámaras durante la semana de la AG.

Criterios de Elegibilidad:

- Solamente las mociones ya presentadas y aceptadas por el Comité de Mociones a más tardar el 31 de enero de 2025 (fecha límite para la presentación de mociones) serán elegibles para enmiendas.
- Las Mociones elegibles para ser enmendadas deben haber pasado por un proceso intensivo de diálogo/negociación desde el momento en que la moción fue aceptada.
- La moción tendrá que haber pasado por un grupo de discusión de mociones en el Camino hacia la Asamblea General, con una evaluación sustancial de las soluciones identificadas y deberá haber indicios claros de que solamente se requieren detalles finales para alcanzar el apoyo transcameral.
- La evaluación de viabilidad final llevada a cabo por personal FSC deberá haber considerado los posibles cambios finales y los miembros involucrados en tales procesos tendrán que indicar que las consecuencias de tales cambios se entendieron bien.
- El texto final propuesto de la moción a ser enmendada deberá haber sido discutido y contar con el respaldo de por lo menos 10 miembros de cada cámara.

Presentación de una Petición Formal:

- El/La proponente de la moción y los/las que la secundaron deben presentar una petición formal ante el Consejo.
- La petición deberá incluir la firma de 10 miembros que estén participando de manera presencial, de cada una de las cámaras y que respalden el proceso de enmienda (Anexo 1_Plantilla de Cambio al Texto de Moción.)
- Fecha límite para presentar una petición formal: a más tardar a las 10 p.m. del lunes 27 de octubre de 2025, Hora Estándar del Este (Hora de Panamá).
- Fecha límite para presentar el texto enmendado: a más tardar a las 10 p.m. del miércoles 29 de octubre de 2025, Hora Estándar del Este (Hora de Panamá).
- La petición resultará en el aplazamiento del voto programado de la moción para dar cabida a la discusión de la enmienda.

Documentos complementarios:

Junto con la petición formal, el/la proponente de la moción y los/las que la secundaron deben proporcionar:

- **Texto modificado propuesto:** un borrador de la moción modificada, el cual debe demostrar el **apoyo transcameral** a través de la inclusión de una nota de apoyo firmada por un mínimo de **10 miembros de cada Cámara**.
 - **Documento de orientación:** los/las proponentes y aquellos(as) que secundan pueden incluir un documento complementario donde se explique:
 - el contexto de la enmienda,
 - la justificación para modificar la moción,
 - la evaluación de viabilidad considerando tal cambio,
 - un texto de interpretación que pueda explicar más a fondo la intención de su moción, y
 - detalles adicionales que ayuden a los miembros a tomar una decisión informada.
- NOTA: ninguno de estos documentos es vinculante. El objetivo se limita a proporcionar más contexto a la moción enmendada y su posible implementación.

Análisis y decisión del Consejo:

- El consejo analizará la petición de enmienda, para asegurar el cumplimiento de los pasos y criterios del proceso antes descritos, así como el apoyo transcameral y el impacto general en la logística de las sesiones plenarias de la Asamblea de Miembros.
- El consejo notificará a los/las proponentes y a los/las que secundaron la moción, así como a la membresía sobre su decisión.

Reprogramación y logística:

- De aprobarse, el Secretariado y el/la Presidente(a) en Funciones, bajo la supervisión del consejo harán los arreglos para:
 - La reprogramación: la discusión y votación de la moción modificada se reprogramarán.
 - La traducción y la distribución: el nuevo texto de la moción se traducirá y distribuirá a la Membresía lo antes posible o, por lo menos con 24 horas de antelación al debate y votación reprogramados, asegurando que los miembros tengan suficiente tiempo para analizar y reconsiderar los cambios.

5.4. Procedimiento para limitar el debate, mediante un llamado a votación. En cualquier momento del debate sobre cualquier asunto, un miembro elegible puede hacer un llamado para preguntar sobre el asunto pendiente, es decir, puede hacer un llamado para que el debate se dé por concluido y la moción se someta a votación. Esto se hace levantando la tarjeta amarilla en el caso de los miembros presentes en un evento híbrido y a través de medios electrónicos para los que están conectados virtualmente. Un llamado para preguntar está siempre en orden y tiene prioridad por encima del orden del debate.

Cuando se hace un llamado para preguntar, el/la Presidente(a) en Funciones pedirá el voto sobre poner fin al debate. El voto para poner fin al debate se puede hacer a mano alzada, usando las tarjetas

de colores para aquellos que están presentes en la sala y por medios electrónicos para aquellos que están conectados virtualmente. Si el Comité Electoral está satisfecho de que se percibe una mayoría simple de participantes a favor de poner fin al debate, entonces, el/la Presidente(a) en Funciones podrá llamar a votación sobre la moción en curso. En caso contrario, el debate proseguirá.

El/la Presidente(a) en Funciones tiene poderes discrecionales para proseguir con el debate y no hacer caso al llamado de limitar el debate, si está satisfecho de que hay un demostrado interés sustancial de proseguir.

5.5. Respuesta informal. Cada miembro elegible que asiste presencialmente recibirá tres tarjetas de colores (verde, amarilla y roja). Durante la Asamblea General, los miembros elegibles que asisten presencialmente estarán libres de demostrar su reacción al procedimiento levantando una de las tarjetas de colores. Las tarjetas habrán de usarse de la siguiente manera:

- ⇒ la verde indica acuerdo o respaldo y un voto afirmativo;
- ⇒ la roja indica desacuerdo y un voto negativo;
- ⇒ la amarilla indica una moción de orden, una abstención, un llamado a limitar el debate mediante un llamado para preguntar, o un llamado a pasar el siguiente punto o ponente.

Un miembro elegible podrá formular una pregunta sobre el orden del debate haciendo una moción de orden, mostrando la tarjeta amarilla, en cualquier momento. Una moción de orden siempre es válida y tiene prioridad por encima del orden del debate. El/la Presidente(a) en Funciones tomará la resolución definitiva sobre cualquier moción de orden.

Los miembros elegibles que participan virtualmente podrán demostrar su reacción a través de medios electrónicos. Los detalles e instrucciones sobre el uso de tales mecanismos electrónicos se entregarán previamente a todos los participantes de la AG 2025.

5.6. Procedimientos de votación. Los Estatutos del FSC establecen que:

- ⇒ “La Asamblea General se esforzará por adoptar las decisiones por consenso” (Cláusula 23.5).
- ⇒ El consenso se define como la ausencia de una oposición sostenida pero no requiere unanimidad.
- ⇒ Los Estatutos del FSC permiten que los miembros tomen decisiones por medios electrónicos (vea el apartado 11 de la Cláusula Vigésima Tercera). Las decisiones tomadas electrónicamente (en un evento híbrido o en uno totalmente virtual) tendrán la misma validez que si se aprueban durante una Asamblea General totalmente presencial.
- ⇒ Una decisión se toma cuando se alcanza:
 - un *quorum* de más del 50 % del poder de votación de los miembros de cada una de las cámaras señaladas en los Estatutos de la Organización que emiten un voto (personalmente o a través de un apoderado), y cuando

- el voto afirmativo de la mayoría simple del poder de votación por miembros que estén en regla (que emiten un voto) menos los votos de abstención de cada cámara, y cuando
 - el voto afirmativo de dos tercios del poder de votación de todos los miembros que estén en regla (que emiten un voto) menos los votos de abstención.
- ⇒ Y esto constituye la ausencia de una oposición sostenida.
- ⇒ Los Estatutos de la Organización establecen la manera en la que se calculará tal poder de votación.
- ⇒ El *quorum* y los poderes de votación necesarios para válidamente adoptar resoluciones a través de medios electrónicos son los mismos que si se hubieran aprobado durante una Asamblea General totalmente presencial, en el entendido de que en la papeleta electrónica (como las utilizadas para la AG 2025, en las que los votos se emitirán electrónicamente para permitir la votación en línea de los miembros) los umbrales antes mencionados se calculan con base en el número de votos efectivamente emitidos; es decir, de miembros que emiten su voto (vea la sección g) del apartado 11 de la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos de la Organización).
- ⇒ Por otra parte, los Estatutos de la Organización ordenan que el Secretariado recopile y mantenga la evidencia de votos electrónicos y que determine, con el consentimiento del Comité Electoral, si las mociones se aprueban o no. Los resultados también los certifica un tercero externo calificado.

5.6.1. Cuando una moción se somete a votación, el/la Presidente(a) en Funciones invitará a los miembros a votar para indicar apoyo o rechazo a una moción, o su abstención. Los participantes votarán a través de las herramientas electrónicas disponibles para la AG 2025.

5.6.2. Los miembros tendrán la posibilidad de votar en el momento en que la moción la somete a votación el/la Presidente(a) en Funciones y hasta que se anuncie que el período de votación se cerrará. Una vez que un miembro emite su voto él/ella no puede cambiarlo.

5.6.3. La oportunidad inicial de votación podría ampliarse en una o más ocasiones y tales circunstancias se informarán adecuadamente a la membresía.

5.6.4. Como lo ordenan los Estatutos de la Organización, una vez que cierra el período de votación, el Secretariado recopilará y mantendrá la evidencia de los votos electrónicos y determinará, con el consentimiento del Comité Electoral si las mociones se aprobaron o no.

5.6.5. Si los resultados computados electrónicamente muestran que existe una mayoría general del 66.66 % de votos a favor de una moción (de miembros que votaron ya sea de manera presencial o virtualmente y ya sea en nombre propio o como apoderados), y en cada

una de las cámaras existe una mayoría simple de votos a favor de tal moción (de miembros que votaron ya sea de manera presencial o virtual y ya sea en nombre propio o como apoderados), y existe el suficiente *quorum* general y en cada una de las cámaras, la moción se aprueba. En caso contrario, la moción se rechaza.

5.7. Mociones no consideradas por la Asamblea General. Todas las mociones presentadas ante la AG 2025 (contenidas en el informe del comité de mociones), que no haya tomado en consideración la AG 2025, no se considerarán de nuevo.

6 ESTADO DE LAS MOCIONES APROBADAS

De conformidad con los Estatutos del FSC (Cláusula Vigésima Octava) tal y como se cita a continuación, las Mociones Estatutarias aprobadas por los miembros se volverán válidas y legalmente vinculantes al cierre de la AG 2025, sujeto a la confirmación jurídica.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las decisiones y las mociones aprobadas por la Asamblea General, órgano supremo del FSC, y las resoluciones de la Membresía, conforme a la Cláusula Vigésima Tercera, apartado II de estos Estatutos, tienen el más alto rango en la jerarquía de toma de decisiones de la Asociación. Una vez que los Miembros hayan aprobado una decisión o resolución, ésta no podrá ser modificada por el Consejo Directivo o el Secretariado. En la puesta en funcionamiento de una moción se respetará el objetivo y/o la intención de la decisión. Es responsabilidad del Consejo Directivo asegurarse que ésta sea implementada en un plazo de tiempo razonable. El Consejo informará con regularidad a los miembros acerca de la implementación, incluyendo el calendario y el estado de implementación de las mociones.

Ninguna entidad de la Asociación podrá tomar o emitir acciones y/o medidas, políticas, notas aclaratorias, reglas y reglamentos, memorándums u otra documentación similar que contradiga el espíritu, el objetivo y/o la intención de la decisión, moción o resolución.

Si la implementación de una decisión, moción o resolución pareciera imposible o tuviera efectos indirectos indeseados, el Consejo Directivo lo comunicará a la Membresía.